



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 227 -2017-GA/MPMN

21 NOV. 2017

Moquegua,

VISTOS:

El Proveído N° 11653-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1179-2017-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 996-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0134-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0313-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 00245-2017-WLA-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 630-2017-OCP/GA/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 52-2017, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 25 de julio del 2017, el Exp. N° 025936-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 81° numeral 82.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 83° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2016, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6, autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)", el mismo que para su obtención está regulado con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, con Exp. N° 025936-2017, de fecha 24 de julio del 2017, el administrado Augusto Del Carpio Ayca, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones trucas por haberse desempeñado como responsable de elaboración de fichas técnicas, en la Oficina de Elaboración de Fichas Técnicas, por el periodo desde abril del 2015 a abril del 2016; asimismo se adjuntan al presente expediente, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 25 de julio del 2017, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 52-2017, el Informe N° 630-2017-OCP/GA/MPMN.

Que, con Informe N° 0313-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 06 de septiembre del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión de las boletas de pagos de Don Augusto del Carpio Ayca, se desprende que esta Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Trucas por el periodo correspondiente desde el 06 de abril del 2015 al 30 de abril del 2016, por lo que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0134-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de septiembre del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal, el cálculo de pago por concepto de vacaciones trucas del administrado Augusto Del Carpio Ayca, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUCAS POR EL PERIODO DEL 06/04/2015 AL 30/04/2016

Especifica de Gasto

| | | |
|----------|--------------------------------------|---------------------|
| 23.28.11 | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS | S/. 3,636.12 |
| 23.28.12 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | S/. 109.35 |
| | TOTAL GASTO | S/. 3,745.47 |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 996-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de: S/. 3,745.47 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 47/100 Soles) a favor de: Del Carpio Ayca Augusto, por concepto de Vacaciones Truncas, tal como a continuación se detalla:

| | |
|-------------------|---|
| Concepto de Gasto | : Pago de Vacaciones Truncas 2015 y 2016 |
| Meta Presupuestal | : 00226 "Elaboraciones y Ejecución de fichas de mantenimiento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" |
| Rubro | : 18 canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones |
| Total | : S/. 3,745.47 Soles. |

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8° numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico", asimismo se agrega en su numeral 8.6 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación (vacación trunca), a razón de tantas dozavas y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".



Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de: **S/. 3,745.47 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 47/100 SOLES)** a favor de: **DEL CARPIO AYCA AUGUSTO**, por el periodo correspondiente desde el 06 de abril del 2015 al 30 de abril del 2016

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **DEL CARPIO AYCA AUGUSTO**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración